

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 618

TEGUCIGALPA, VIERNES 9 DE MARZO DE 1928

NÚM. 6.177

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 13 al 16 de enero de 1928.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 13 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 18 50) trece pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco para la contabilidad del Establecimiento de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque al capitán Francisco Flores, con el sueldo de ley, en sustitución de don Rafael Pinto, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Maximiliano Velásquez la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diveros, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecut-

tivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al señor José Angel Pavón, con el sueldo de ley, en sustitución de don Fulgencio Cárcamo, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a la Casa Brooks la suma de (\$ 450.00) cuatrocientos cincuenta pesos, valor de varios artículos que suministró al Gobierno el 1º de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diveros, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. Arturo Santos P. y Zoila Delgado Escobar, vecinos de La Ceiba y esta ciudad, respectivamente, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Emilio Baldizán y Barrio y Ofelia Ordóñez, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. Tránsito Arita y Fidelina Rosa, vecinos de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 321.50) trescientos veintiún pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el mes de diciembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo, IX, Presidios, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santos Muñoz y Filomena Leiva, vecinos de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la

Administración de Rentas respectiva.—
Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1923.

Vistas las diligencias seguidas por el señor Ernesto Lázarus, en representación de la «Tropical Radio Telegraph Company», con el objeto de que, previos los trámites legales, se declare la expropiación de un terreno perteneciente a los señores Luis Andrés Zúniga, Manuel Zúniga y señorita Petrona Portillo.

Resulta: que con fecha 13 de noviembre próximo pasado el señor Lázarus en representación de la «Tropical Radio Telegraph Company», se presentó ante esta Secretaría de Estado manifestando que por Decreto N.º 85, expedido por el Congreso Nacional el 8 de marzo de 1921, se otorgó a sus representados una concesión para establecer, mantener y explotar en o cerca de Tegucigalpa y en otros lugares apropiados de la República, una o varias estaciones inalámbricas con todas sus dependencias, y que de conformidad con el artículo 39 de la misma contrata las estaciones se considerarán como obras de utilidad pública; que para lograr una mayor eficacia y alcance de la estación se compró al señor coronel Zúniga la servidumbre perpetua de los terrenos al Norte y Sur del actual plantel para establecer allí una dependencia de la obra como son el sistema terrestre y un tanque de concreto para servicio de aguas; que don Luis Andrés Zúniga le ha manifestado, como lo prueba con la correspondencia que presenta, que una parte del terreno del Norte del actual plantel que contiene el tanque de aguas y parte del sistema terrestre, le pertenecen a él y a su tía la señorita Petrona Portillo; que teniendo necesidad absoluta del terreno mencionado es de conveniencia absoluta para sus representados tener la propiedad tranquila y pacífica del lote de siete hectáreas 6.671 metros cuadrados que se describen, así: se empezaron a medir empezando en el punto Noroeste del presente plantel con rumbo Norte cinco grados Oeste midiendo hasta el punto 2, 161 metros 62 centímetros; del punto 2 con rumbo Norte 76 grados 30 minutos Este se miden 404 metros cincuenta centímetros hasta llegar al punto 3; de allí con rumbo Sur 5 grados Este se miden 221 metros 62 centímetros hasta llegar al punto 4 que forma la esquina Noreste del presente plantel, y de este punto con rumbo Sur 85 grados Este y una distancia de 400 metros, 12 centímetros se llega al punto de partida, siendo esta última línea precisamente la divisoria Norte del presente plantel con el terreno en venta; acción se solicita; que en vista de lo expuesto solicita se declare que para el servicio de la estación inalámbrica mencionada necesario la ocupación del terreno anteriormente descrito que ocupa actualmente la instalación terrestre y el tanque de aguas y que en consecuencia se ordene su expropiación.

Resulta: que en autos de 18 y 20 de noviembre próximo pasado esta Secre-

taría nombró a los señores ingenieros Agustín de la Rocha, Norberto Guillén y Medardo Zúniga para que emitieran el informe correspondiente, el cual aparece en los autos, fechado el 4 de diciembre pasado.

Resulta: que corridos los traslados correspondientes éstos fueron evacuados en su oportunidad.

Considerando: que en el informe rendido por la comisión obra el pasaje que dice: «Por lo expuesto opinamos que para el mantenimiento y buen funcionamiento de la estación inalámbrica referida, es absolutamente indispensable la ocupación del terreno descrito en el expediente respectivo y cuya expropiación ha solicitado la «Tropical Radio Telegraph Company», fundándose en los artículos 8 y 14 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y que en consecuencia procede la expropiación pedida».

Considerando: que en el artículo 39 de la contrata aprobada por Decreto Legislativo N.º 85, de 8 de marzo de 1921, se establece que «El Gobierno declara que estas estaciones inalámbricas serán obras de utilidad pública».

Por tanto: el Presidente de la República, fundado en el artículo a que se ha hecho referencia y en los artículos 20, 30, 99 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa,

ACUERDA:

1º—Declarar, que para el servicio de la estación inalámbrica perteneciente a la «Tropical Radio Telegraph Company» es necesaria la ocupación del lote de terreno perteneciente a los señores Lic. Luis Andrés Zúniga, Manuel Zúniga y señorita Petrona Portillo, en la extensión y límites ya descritos; y

2º—Declarar, en consecuencia, la expropiación de este inmueble la cual se llevará a cabo en la forma que establece la Ley de Expropiación Forzosa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Dean la suma de... (\$ 20.00) veinte pesos, por dos pasajes en automóvil, de Comayagua a esta capital, de orden de este Ministerio. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan José Rivera y Filomena Amaya, vecinos de Arada, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a don Jesús Ulloa la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor de un pasaje en el automóvil de su propiedad, concedido de orden de este Ministerio. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Medardo Baide la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, por sus servicios prestados en el Ramo de Policía. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a E. Martínez F. y Concepción Cubas, vecinos de Victoria, departamento de Yoro, previo pago de diez pesos en la Secretaría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia se pague a las siguientes Farmacias la suma de... (\$ 317.50) trescientos diecisiete pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministraron al Hospital General de esta ciudad, durante el mes de diciembre anterior, así:

Farmacia «Ramírez»	\$ 200.50
del Dr. Héctor Valenzuela	53.00
«La Salud»	64.00

Suma.....\$ 317.50

Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alonso Cáliz y Carmela Meléndez, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Levy Christopher Kinton y Hyacenth Carmelt Hunter, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho la solicitud que dice: «Solicítase una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo: Con el documento que acompaño, para que visto se me devuelva, después de certificado en las diligencias, justificado que soy representante del doctor Carlos J. Pinel, y como tal me presento para manifestar: que mi representado desea establecer en la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, una fábrica de aguas gaseosas completa, para la producción del gas que se emplea con dicho fin, y demás elementos muy usuales en los grandes establecimientos de esta naturaleza en otras partes; pero habiendo otras fábricas de aguas gaseosas en la ciudad mencionada, que gozan de concesión y eficaz ayuda del Gobierno, no pueda hacerles competencia, aunque

sean de mejor calidad los productos que obtenga mi mandante, por lo que vengo a suplicaros, por razón de equidad y justicia, las prerrogativas de que se beneficien los productores de aguas gaseosas de aquel lugar, conforme el siguiente detalle:

1º—El Gobierno concede al señor Pinel, por el término de cinco años, que se contarán desde que el Congreso Nacional apruebe la presente, la introducción libre de toda clase de impuestos fiscales, establecidos o por establecer, con excepción de los que prohíbe el Decreto número 41 del año próximo pasado, por una sola vez, de la maquinaria necesaria para dicho fin, accesorios, herramientas y útiles para la completa instalación de la fábrica de que se trata, y por todo el tiempo de la concesión, de los materiales y elementos indispensables para el sostenimiento y funcionamiento de la misma, tales como envases, ácido carbónico en tuos, y los componentes de éste cuando se trate de producirlo en el país, esencias, colores, jarabes, ácidos, pastillas de Vichy, bicarbonato de soda y demás que sean necesarios para dicho fin, inclusive botellas, chifones, corchos, aparatos y máquinas para embotellar, limpiar botellas, etiquetas, repuestos para maquinaria, filtros, anexos, combustibles, carros, carritos y aparatos para transporte y cuanto sea necesario para el sostenimiento de la Empresa.

2º—Cuando el Concesionario tenga que hacer sus importaciones, solicitará permiso a la Secretaría de Fomento, y después de examen y calificación, dicha oficina hará la excitativa del caso al Ministerio de Hacienda, para la libre introducción de los artículos pedidos. Los efectos que introduzca el Concesionario serán para uso exclusivo de la Empresa, y si los enajenare o aplicare a otros, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades consiguientes, de acuerdo con las leyes del país.

3º—El Concesionario se obliga a establecer la fábrica de que se trata dentro de un año a contar desde esta fecha.

4º—Esta concesión surtirá todos sus efectos con los herederos y causahabientes del Concesionario, quienes podrán traspasarla con aprobación del Gobierno, pero en ningún caso a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.

5º—La presente concesión caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa, por cualesquiera de las causas siguientes: a) —Por no establecer la fábrica en el plazo estipulado. b) —Por traficar directa y especialmente con los efectos importados libres de derechos; y c) —Por traspasar esta concesión sin la previa aprobación del Gobierno. Suplico que, tramitando en forma la presente, seáis servido de otorgar a mi mandante la concesión que solicito, que sólo contiene franquicias análogas a las demás empresas de igual naturaleza establecidas en el país.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.—Horacio Fortín M. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1923.

LEONARDO LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que hoy, a las tres de la tarde, don Victoriano Sosa Alvarado ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada por doña Basilia Alvarado, con fecha once del presente mes, ante el Juez de Paz del pueblo de El Paraíso, en este departamento, por la cual escritura la señora Alvarado vende al señor Sosa Alvarado, por la suma de doscientos pesos plata, una caballería de tierras, medida moderna, en el sitio de Linaca, de este municipio, que hubo por la herencia de su difunto esposo don Victoriano Sosa, que se desmembra de una caballería medida antigua que está allanderada así: al Oriente, lote común de varios dueños; al Poniente, sitio de San Marcos; al Norte, con el mismo sitio de San Marcos, una faja de terreno nacional; y por el Sur, sitio de Cuzcateca. La fracción de tierra que compra al señor Sosa Alvarado queda dividida de Norte a Sur por las cercas de las propiedades de potrero que tiene

el mismo comprador en ese sitio, hasta tocar con la propiedad de José de la Rosa Navarro, incluyendo también el derecho del terreno en que tiene su casa de habitación.—Y no habiendo ningún antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Dauif, 16 de enero de 1923.

9-9

A. I. BORJAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace constar: que el día de hoy a las dos de la tarde, don Alejandro Burgos Umaña, ha presentado para su registro, la primera copia de una escritura pública que autorizó en esta ciudad el abogado y notario don Juan J. Villeda, el día trece de diciembre próximo pasado, en la cual consta que la señora Soledad Erazo, vecina de San Salvador, vende a doña Saturna Galdámez, una casa de bahareque, techo de tejas, de ocho varas de largo por igual número de ancho, inclusive el corredor, edificada en un solar de dieciséis varas de frente por treinta y tres de fondo, sito en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitado: al Norte, con solar de los herederos de don Hericúlo Deras; al Sur, con solar de doña Urbana Barrientos, calle de por medio; al Oriente, con solar de Isabel Bueso; y al Poniente, solar de don Joaquín Pinto, calle de por medio. Dicha venta fué verificada por la suma de doscientos diez pesos. Y mediante no haber antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 11 de enero de 1923.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pate»; al Oeste, montaña nacional llamada Mico Quemado; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6-10

ALFREDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26-2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Ireneo Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande» como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa. limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquiales» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncia de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Vial y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Cipresal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualcho; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacayitas», de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son:

al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leira; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de El Chaguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arroyanos», conocido también con el nombre de «Los Chagüites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos de municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veintisiete de marzo próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno llamado «Ouyamapa», denunciado por los señores Carlos Romero y Marcial Núñez, compuesto de un mil ochocientas sesentidós hectáreas, ochentitrés áreas y setentiocho centiáreas, y situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, en este departamento, propio para la ganadería y limitado: al Norte, terrenos nacionales de El Palmar y serranías de Alvarenga; al Este, terreno Los Oreros, de doña Francisca v. de Quiroz y terreno nacional denunciado por el Dr. don Eusebio Toledo, quebrada de Chancaya y río Ouyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales; y al Oeste, los terrenos de Potrerito y Chitlenga. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, febrero 27 de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes